CONTRATO Nº 54/12
Contratación Directa Nº 27/12
SERVICIO DE IMPRESION DE IMÁGENES SATELITALES DE ALTA RESOLUCIÓN

Entre Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), domiciliado en Tacuary Nº 276, Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **ABOG. IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO**, en su calidad de Presidente, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte el **ALFREDO SEBASTIÁN JAEGGLI VALDES** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.205.766, en representación de la firma **BOSTON GEOMATICA**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº **1205766-5**, domiciliada en la calle Mcal. López 3653 c/ Senador Long – Shopping Camino Real – Local 11 – Planta Alta, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las siguientes Cláusulas que determinan los derechos y obligaciones de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por Objeto establecer las condiciones para la **PROVISIÓN DE SERVICIO DE IMPRESION DE IMÁGENES SATELITALES DE ALTA RESOLUCIÓN,** por parte de EL PROVEEDOR, cuyos precios son de acuerdo a la oferta presentada en fecha 27 de setiembre de 2012, de conformidad a la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa N° 27/12 "Servicio de Impresión de Imágenes Satelitales de Alta Resolución".

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir de la suscripción del mismo por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total del contrato queda convenido en Gs. 49.913.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones novecientos trece mil) IVA INCLUÍDO, conforme a la siguiente Planilla de Lista de Cantidades y Precios:

Ítem	Descripción	Present.	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Marca	Procedencia
1	Provisión de Imágenes Satelitales	Unidad	Hectáreas	37000	1,349	49,913,000	World view-1	EEUU
MONTO TOTAL DE LA OFERTA						**49,913,000**		

CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Los pagos emergentes de la presente Contratación serán sufragados con fondos propios de la **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al CDP Nº 336/2012, de fecha 17 de setiembre de 2012, que certifica la disponibilidad presupuestaria de G. 49.913.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones novecientos trece mil), que afecta al Rubro **260 "Servicios Técnicos y Profesionales"**, correspondiente al ID Nº 244521 del Programa Anual de Contrataciones 2012.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DEL BIEN Y CONDICIONES DE PAGO

Firmado el contrato por la partes, se emitirán las Órdenes de Servicio, en las cuales se especificarán los servicios a ser ejecutados.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
Asunción - Py.
PRESIDENCIA

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente INDERT

Una vez recepcionada la Orden de Servicio, EL PROVEEDOR deberá disponer la ejecución de los trabajos, procediendo a la entrega de las Imágenes en un plazo no mayor a 03 días, posteriores a la recepción de la citada Orden de Servicio. Se podrá dar una prórroga por igual cantidad de tiempo, por razones de fuerza mayor debidamente justificadas a través de una nota dirigida a la Institución, y anexando las documentaciones respaldatorias, dentro del primer plazo establecido.

La provisión se realizará en coordinación con la Dirección de Coordinación Técnica Ejecutiva y el Dpto. de Planificación Física y Apoyo Catastral. La entrega deberá realizarse a través de una nota de remisión u otro documento donde conste la fecha, hora, nombre del funcionario que recepcionó con su correspondiente firma y conformidad.

El pago se realizará una vez realizada la entrega, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a ser contados a partir de la solicitud de pago, conforme a la disponibilidad financiera de la Institución.

Para el procesamiento del pago, EL PROVEEDOR, deberá presentar en Mesa de Entrada del INDERT:

- Nota de solicitud de pago dirigida al Señor Presidente, Abog. Ignacio Luis Ortigoza
- Factura Original a Crédito
- Original de Nota de Remisión por los bienes o servicios proveídos, debidamente firmada por el funcionario que ha recepcionado los mismos.
- Copia de la Declaración Jurada del Pago de IVA (al dia).
- Copia del Formulario de la Declaración Jurada Art. 40 y 20 incisos "w", presentado en la fecha de apertura de la Contratación Directa N° 21/12, o en su defecto la constancia del SIPE vigente a la fecha de la solicitud de pago.

EL CONTRATANTE realizará las siguientes retenciones, sobre el importe de cada factura:
- 0,4 conforme al Artículo 41 de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas".
- Retención del IVA y Renta, si correspondiere.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Constituyen parte integrante del presente Contrato:

a) La Carta de Invitación del llamado.

b) La Oferta, la Planilla de Precios y todos los documentos contenidos en el sobre presentado por el **PROVEEDOR** en el acto de apertura de los sobres ofertas realizado en fecha 20 del mes setiembre de 2012.

c) La Resolución Presidencia N° 1988/12 de fecha 02 de octubre de 2012, que adjudica el llamado.

CLÁUSULA SEPTIMA: MULTA

Si EL PROVEEDOR no cumple con la provisión total de los bienes en el periodo establecido, será apacible de una multa del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por semana de atraso, sobre el monto total del contrato, hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del total, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. Salvo que la demora haya sido ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA REFORMA AGRARIA
INDERT
Asunción - Py.
PRESIDENCIA

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente INDERT

CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR

El **PROVEEDOR** no será responsable por las consecuencias que deriven de un hecho de fuerza mayor, conforme al Código Civil, siempre que no haya negligencia de parte del **PROVEEDOR** y notifique a la **CONTRATANTE** por escrito, dentro de los 5 (cinco) días hábiles del origen de los hechos. Comprobado el hecho se podrá conceder una prórroga para la entrega de los trabajos, cuando a juicio de la **CONTRATANTE**, existan razones que la justifiquen, sin que ello implique derecho del **PROVEEDOR** a pedir modificación del precio, indemnizaciones o compensaciones. Se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del **PROVEEDOR**, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor garantiza el fiel cumplimiento de Contrato por el porcentaje de 10% del monto total contratado y con vigencia hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay,
- Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (15) días calendarios siguientes a partir de la fecha de recepción de la Orden de Servicio, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

La **CONTRANTANTE** podrá rescindir el presente Contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;
b) Por quiebra o insolvencia sobrevenida del **PROVEEDOR**;
c) Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d) Por fraude o colusión comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato; o,
e) Por falta de presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

En caso de rescisión del Contrato o la terminación del mismo por causas imputables al **PROVEEDOR** o a la **CONTRATANTE**, se procederá de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 2.051/03, "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Coordinación Técnica Ejecutiva y el Dpto. de Planificación Física y Apoyo Catastral.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 9 y 88 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

BOSTON

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
Asunción - Py
PRESIDENCIA

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente INDERT

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados en el presente instrumento legal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, debiendo notificarse por escrito todo cambio de domicilio.

En prueba de conformidad de todo lo acordado, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes suscriben el presente Contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil doce.

BOSTON GEOMATICA

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA REFORMA AGRARIA INDERT PRESIDENCIA

Alfredo Sebastián Jaeggli Valdes
BOSTON GEOMATICA

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente del INDERT